

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, va la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante aportó constancias de notificación de los art. 291, 292 del CGP y del Dcto 806/2020. Además, la demandada presentó escritos dándose por notificada por conducta concluyente, otorgó poder a un profesional del Derecho, quien a su vez contestó a la demanda, y presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, abril 22 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 439

RADICADO 76001-3103-013-2020-00180-00

Santiago De Cali, abril veintidós (22) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor Mario Rodríguez Córdoba, identificado con la T.P. # 145.929 del C.S.J. para que obre como apoderado de la demandada Natalia Ibarra Ballesteros, conforme a las voces del poder conferido.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos las constancias de notificación allegadas por la parte demandante, para que obren y consten.

TERCERO: GLOSAR a los autos la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la demandada, para que obren.

CUARTO: Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E2.-

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a74417eff746f48cdf128fb9b2461e9893d0369be311c664e26e68ec3c8055a4

Documento generado en 22/04/2021 10:44:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**